



19 NOV 2011

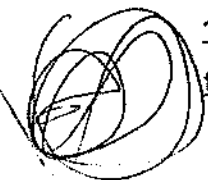
ENTRADA  
Nº 18859

SALIDA  
Nº

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE:**

ANGEL GALINDO ALVAREZ, en su condición de Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla (APB), así como vecino de este municipio, interpongo **RECLAMACIÓN contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para 2012, en trámite de exposición pública**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, con base en los siguientes:

**MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN**

 **1º) Por no haberse ajustado la elaboración y aprobación del presupuesto a los trámites establecidos en la ley (Art. 170.2.a. del TRLRHL).**

El artículo 168.1 del TRLRHL exige que se una al presupuesto de la entidad local, entre otra, la siguiente documentación:

a) *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

b) *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

Obviamente, el cumplimiento de la ley no se alcanza con la simple aportación, como en este caso sucede, de una Memoria y de un Informe económico-financiero prácticamente vacíos de contenido y que en modo alguno responden a su verdadera y legal configuración y objetivo.



En efecto, la Memoria incluida en el proyecto de presupuesto para 2012 es un documento meramente formal que ni explica el contenido del proyecto de presupuesto ni mucho menos las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

El Informe económico-financiero, por su parte, no expone las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos ni la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto, limitándose a frases vagas y genéricas sin concretar los datos, antecedentes y elementos de juicio que pudieran fundamentar las previsiones del presupuesto, sin que a tales efectos pueda aceptarse la remisión a ciertos documentos que, al parecer, contendrían tales fundamentos (un Informe de Tesorería, unas proyecciones sobre el ejercicio 2011 y unos informes de distintos responsables de áreas de gestión). Al no acompañar tales documentos, ni transcribir su contenido, dichos datos y antecedentes permanecen incógnitos al público e inservibles, por tanto, para dar cumplimiento a las exigencias legales de información y transparencia.

Los defectos y omisiones de estos documentos impiden apreciar el detalle y la validez de los siguientes supuestos esenciales: a) la actual situación económica y financiera del Ayuntamiento; b) las directrices básicas de la política municipal a financiar con el presupuesto de 2012; c) la explicación del contenido del proyecto de presupuesto y las principales modificaciones sobre el vigente; d) la justificación de los fundamentos de las previsiones de ingresos; e) las necesidades y obligaciones que se pretenden cubrir con los créditos para gastos; f) la suficiencia de dichos créditos para atender a su cumplimiento; y g) la efectiva y real nivelación del presupuesto.


A lo anterior se añade el hecho de que los listados se presentan clasificados de forma heterogénea que impide comprobar, sin un trabajo ímprobo al alcance solo de especialistas, la correlación entre los distintos documentos presupuestarios, así como las variaciones que incorporan respecto del ejercicio anterior. Así:

a) La liquidación del presupuesto de 2010 y el avance de liquidación del presupuesto de 2011 se presenta de acuerdo a la clasificación económica.

b) El estado de gastos del presupuesto de 2012 se presenta de acuerdo con la clasificación orgánica/programa

c) El anexo de personal se corresponde con una desconocida y extraña clasificación por área/subárea/zona/subzona/departamento.

Resulta especialmente llamativa la omisión del resumen de los créditos por clasificación económica del estado de gastos de 2012, dada la extrema facilidad con la que podría haberse extraído de los registros informáticos y la importancia esencial que tiene esta clasificación en el análisis y en la ejecución y liquidación del presupuesto.



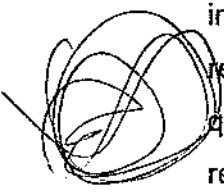
**2º) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados (Art. 170.2.c. del TRLRHL).**

A pesar de las graves limitaciones de información con las que se presenta el presupuesto de 2012, es posible apreciar algunas previsiones manifiestamente ilusorias respecto de los ingresos presupuestados, lo que implica su insuficiencia para atender a los créditos para gastos. Así, por ejemplo, llaman la atención las siguientes comparaciones de los ingresos previstos para 2012 con los derechos reconocidos en 2010 (si atendemos a las cifras del avance de ejecución del primer semestre de 2011, descartando el IBI, y extrapolamos a 12 meses, las comparaciones son similares):

a) En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se prevé ingresar un 6% más que los derechos reconocidos en 2010; y hasta el 19% más si comparamos con la recaudación neta.

b) En el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se prevé un aumento del 158%; y por Licencias urbanísticas un aumento del 60%.

d) Como participación en los tributos del Estado un aumento del 30%.



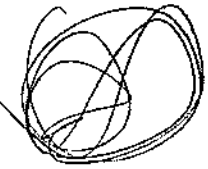
Habida cuenta del escenario de estancamiento, o incluso recesión, que se pronostica para 2012, reconocido en la propia Memoria, estas previsiones resultan muy poco creíbles, máxime si tenemos en cuenta el insuficiente grado de recaudación deducido de la liquidación del presupuesto de 2010. Por lo tanto, aunque los ingresos previstos para 2012 presentan formalmente un decremento del 9% sobre las previsiones iniciales de 2010, materialmente suponen una cifra prácticamente igual a los derechos reconocidos en dicho ejercicio y un aumento del 10% sobre la recaudación neta, objetivos que resultan muy poco coherentes con un escenario económico de estancamiento o recesión, un mercado inmobiliario casi totalmente inactivo y el estrangulamiento del crédito bancario.

En el presupuesto se omiten, además, las importantes consecuencias para la Hacienda municipal de las liquidaciones definitivas por la participación de este Ayuntamiento en los tributos del Estado. La liquidación correspondiente a 2009 arroja un saldo negativo de 2 millones de euros que habría que devolver, según consta en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda.

**3º) Por ser de manifiesta insuficiencia los créditos para gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que están previstos (Art. 170.2.c. del TRLRHL).**

Aunque la Memoria del presupuesto insiste repetidamente en la incertidumbre y las negativas expectativas provocadas por la situación económica, no se extraen de dicha circunstancia las oportunas directrices y medidas de austeridad que deberían presidir necesariamente la elaboración del presupuesto de gastos para 2012.

En primer lugar hay que precisar que, para analizar las medidas de ahorro del presupuesto de gastos de 2012, no se puede utilizar sin más como elemento de comparación los créditos iniciales de 2010, sino que hay que tener en cuenta la incidencia de las medidas aprobadas por el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo sobre los créditos del capítulo 1 "gastos de personal". Por ello, resulta mucho más apropiado utilizar como elemento de comparación la cifra de obligaciones reconocidas en 2010.




Con este enfoque, el presupuesto de gastos de 2012 presenta una disminución de 2,4 millones de euros sobre las obligaciones reconocidas en 2010 (el 5%). Esa diferencia se debe a la disminución de 2,92 millones en el capítulo 2 y de 0,42 millones en el capítulo 1, compensadas en parte con el incremento de 0,55 millones en el capítulo 3 y de 0,39 millones en el capítulo 4.

Pues bien, la disminución de 2,92 millones de euros en el capítulo 2 no permitirá atender a las necesidades para las que están previstos dichos créditos, según se deduce manifiestamente, entre otros, de los siguientes datos:

a) En cada una de las Cuentas Generales del Ayuntamiento de 2008, 2009 y 2010 figuran expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondientes en su práctica totalidad a gastos del capítulo 2 realizados en ejercicios anteriores y sin crédito presupuestario, por importes de 7,7 millones en 2008, 9 millones en 2009 y 7,2 millones en 2010. En 2011 se han aprobado hasta ahora expedientes de tal naturaleza por 6,7 millones y hay otro en trámite por 0,9 millones.

b) En el avance de ejecución del presupuesto de 2011 correspondiente al primer semestre, las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 suponían ya el 72% de los créditos definitivos, por lo que resulta evidente su insuficiencia para cubrir las necesidades de todo el año y la más que previsible acumulación de nuevo de facturas en el cajón para ser atendidas con los créditos de 2012, a través del singular e inaceptable sistema de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se ha convertido en habitual en nuestro Ayuntamiento.



Sumando los efectos de estas dos circunstancias, la insuficiencia de los créditos previstos en el capítulo 2 de gastos para 2012 podría llegar a alcanzar incluso los 10 millones de euros, sin que las nebulosas medidas de ahorro prometidas, sin un solo dato que las cuantifique, apoye y justifique, resulten creíbles. Estos riesgos son también advertidos prudentemente en el Informe de la Intervención.

Por otro lado, no existe información ni explicación alguna en cuanto al contenido, cuantías, razones, conveniencia o necesidad de las disminuciones de crédito previstas, y el modo en el que van a incidir sobre los correspondientes servicios. Entre los créditos que hemos detectado con mayores disminuciones en el presupuesto de 2012 respecto de los créditos iniciales de 2010 (siempre con la salvedad de las limitaciones de información ya expuestas), señalamos como ejemplo los siguientes:



1.- A nivel de unidad orgánica:

09. Serv.ciudad, Med.Amb. Urbaniz. Prox.y Festejos	-1.847.000
05. Urbanismo, Vivienda, Infraestruct. y Equipam.	-197.000
06. Servic.Sociales, Familia, Mujer y Educación	-233.000
10. Cultura y Participación Ciudadana	-215.000
11. Personal, Rég.Interior, Sanidad y Consumo	-614.000
07. Formac. Empleo, Juventud y Deporte	-520.000
<b>SUMA</b>	<b>-3.626.000</b>

2.- A nivel de programa y partida presupuestaria:


programas	disminuc.	%	partidas
157. Conserv.munic.urb.y prox.	-60.000	-100%	20400 – Arrendamiento de material de transporte
157. Conserv.munic.urb.y prox.	-1.990.000	-50%	22724 – TRPOE Servicio mantenim. integral municipio
155. Vías públicas	-175.000	-100%	22706 – TRPOE Estudios y trabajos técnicos
231. Acción Social	-55.000	-65%	22716 – TRPOE Programas dirigidos a poblac.inmigrante
231. Acción Social	-23.000	-8%	22744 – TRPOE Servicio ayuda a domicilio
320. Adm.Gral.Educación	-40.000	-11%	22722 – TRPOE Organización activ. extraescolares
320. Adm.Gral.Educación	-87.000	-100%	22723 – TRPOE Servicios de atención integral a alumnos
338. Fiestas pop. y festejos	-175.000	-20%	(total del capítulo 2 del programa)
927. Régimen int. y personal	-455.000	-27%	22700 – Limpieza y aseo
927. Régimen int. y personal	-50.000	-50%	22200 – Servicios de telecomunicaciones
927. Régimen int. y personal	-50.000	-50%	23300 – Otras indemnizaciones
325. Juventud	-25.000	-31%	22742 – TRPOE Gestión activ. Casa de la Juventud
340. Adm.Gral.Deportes	-92.000	-66%	22100 – Suministro de energía eléctrica
340. Adm.Gral.Deportes	-50.000	-56%	22103 – Suministro de combustible y carburantes
340. Adm.Gral.Deportes	-190.000	-76%	22731 – Gestión de actividades piscina cubierta
340. Adm.Gral.Deportes	-55.000	-61%	22733 – TRPOE Organización de otras activ. deportivas
241. Fomento del empleo	-7.000	-100%	22608 – Gastos funcionamiento taller de empleo
241. Fomento del empleo	-90.000	-100%	22610 – Gastos funcionamiento taller cursos
241. Fomento del empleo	-10.000	-100%	22611 – Gastos funcionamiento E.T. Jardines naturales
241. Fomento del empleo	-16.000	-100%	22622 – Gastos funcionamiento convenio OPEA
241. Fomento del empleo	-35.000	-100%	22741 – TRPOE Gestión Centro acceso público a internet
<b>SUMA</b>	<b>-3.730.000</b>		



En relación con el programa 241. Fomento del empleo, se observan también otras importantes disminuciones en otros capítulos, hasta sumar una disminución total en el programa de 1.135.000 euros, el 70%. Creemos que tanto estas variaciones como las demás introducidas en el proyecto de presupuesto (en especial las anteriormente señaladas) exigen la oportuna justificación.

programas	disminuc.	%	partidas
241. Fomento del empleo	-619.000	-82%	14300 – Retribuciones de otro personal
241. Fomento del empleo	-139.000	-58%	16000 – Seguridad Social
241. Fomento del empleo	-227.000	-100%	48101 – Programa de promoción del empleo

### Otras observaciones



Además de los motivos expuestos, que fundamentan la reclamación contra el proyecto de presupuesto de 2012 aprobado inicialmente, debemos señalar otros importantes defectos que afectan al mismo:

#### A) CRÉDITOS PARA GASTOS DE PERSONAL

La gravedad de la situación económica y financiera de España y la incertidumbre sobre el verdadero estado de las finanzas de nuestro Ayuntamiento obligan a la elaboración de un presupuesto riguroso y austero, principalmente en las partidas que financian gastos claramente prescindibles o que no estén rotundamente justificados. Entre ellos, por ser además atención preferente de la ciudadanía, se encuentran los gastos de personal y muy en especial los sueldos de los cargos municipales y la contratación de personal eventual de confianza. Pues bien, en el presupuesto de 2012 el ahorro y la austeridad en estos gastos brilla por su ausencia.






Aunque el decremento nominal de los créditos del capítulo 1 en el presupuesto para gastos de 2012 sea de 1,5 millones de euros respecto de los créditos iniciales de 2010, esta comparación resulta inservible y engañosa, puesto que la mayor parte de dicha cifra corresponde a la incidencia del Real Decreto Ley 8/2010, que minoró por ley las retribuciones del sector público a partir de mediados de 2010.

Comparando, por tanto, los créditos de 2012 con las obligaciones reconocidas en 2010, el ahorro previsto en el capítulo 1 alcanza únicamente la cifra de 419.490,90 euros (el 2%), muy lejos de lo que la grave situación económica exige. Pero si analizamos la distribución de dicho ahorro, los resultados son aún más decepcionantes:

a) Con respecto a las **retribuciones de los órganos de gobierno**, se mantienen sin variación alguna los sueldos acordados por el Pleno el 30 de junio de 2011, que son los mismos que se acordaron en el Pleno del 30 de julio de 2010, con una pequeña disminución testimonial en el sueldo del Alcalde:

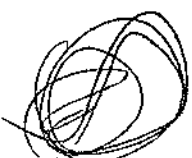


	Pleno 2010	Pleno 2011	Presup.2012
Alcalde	78.629,38	77.056,48	77.056,48
Ttes. de Alcalde con dedicación exclusiva	73.005,56	73.005,56	73.005,56
Ttes de Alcalde con dedicación parcial	46.475,20	46.475,20	46.475,20
Concejal-Delegado con dedicación exclusiva	60.854,30	60.854,30	60.854,30
Concejal-Delegado con dedicación parcial	40.778,51	40.778,51	40.778,51
Portavoz de la Oposición con dedicación exclusiva	60.854,30	60.854,30	60.854,30
Portavoz de la oposición con dedicación parcial	40.778,51	40.778,51	40.778,51
Concejal de la Oposición con dedicación exclusiva	48.683,17	48.683,17	48.683,17
Concejal de la Oposición con dedicación parcial	32.622,75	32.622,75	32.622,75



b) Sin perjuicio de lo anterior, en el total de la partida 10000 "Retribuciones de altos cargos" se aprecia una disminución de 41.571,65 euros (el 4%), que es menor que el ahorro causado por la renuncia a sueldos de los concejales de APB, que asciende a 101.381,78 euros, más las cotizaciones a la Seguridad Social que supondrían alrededor de otros 24.000 euros. Este ahorro se compensa en parte con el gasto por asistencia a sesiones de estos concejales, que se calcula en 17.600 euros (1 pleno y 2 comisiones por 11 meses por 2 concejales). Obviamente, parte del ahorro generado por los concejales de APB se ha utilizado para incrementar otros gastos en esta misma partida.

<u>Ahorro concejales APB</u>	<u>ofrecido</u>	<u>aceptado</u>	<u>ahorro</u>
Portavoz oposición con dedic.exclusiva	60.854,36	40.778,51	20.075,85
Concejal oposición con dedic.exclusiva	48.683,18	0,00	48.683,18
Concejal oposición con dedic.parcial	32.622,75	0,00	32.622,75
	<b>142.160,29</b>	<b>40.778,51</b>	<b>101.381,78</b>




c) En cuanto al **personal eventual de confianza**, la situación es muy similar. El ahorro asciende a unos 38.000 euros, aunque si tenemos en cuenta la creación del nuevo puesto de Subdirector General de Coordinación, con unas retribuciones de 70.000 euros y naturaleza funcional pero de claro contenido de personal de confianza, estamos también ante un aumento real del gasto por este concepto. El gobierno anterior a las últimas elecciones nombró en febrero de 2011 a 23 personas en puestos de confianza, mientras que el actual gobierno ha nombrado en junio de 2011 a 25, el mismo número que se mantiene en el presupuesto de 2012.

d) El único y verdadero ahorro apreciable en el capítulo 1, aparte de la renuncia a sueldo por parte de los concejales de APB, es el que afecta a la partida 14300 "Retribuciones de otro personal" del programa 241 "Fomento del empleo", que se reduce en 600.874,66 euros respecto de las obligaciones reconocidas en 2010 (el 82%), disminución que, por el contrario, es compensada en parte por otros créditos del capítulo 1, que se incrementan en 260.704,42, principalmente en la partida 13100 "Retribuciones básicas del personal laboral temporal".



## B) BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

a) La Base 20.d.3, que se refiere al instituto de la convalidación jurídica de los actos administrativos y su aplicación a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, constituye un grave error de concepto. En primer lugar, la convalidación únicamente puede operar sobre actos anulables (art. 67 de la Ley 30/1992, LRJAPyPAC) y no sobre actos nulos de pleno derecho, como son los incluidos en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. Por otro lado, el reconocimiento extrajudicial de crédito es un acto nuevo e independiente, que se basa en la doctrina civil del enriquecimiento injusto (como reconoce correctamente la propia Base 20.2.A) y que tiene una naturaleza y un contenido completamente distintos del acto nulo original, por lo que en ningún caso puede calificarse como convalidación de aquél.




b) Por otra parte, la referencia de las Bases a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos resulta inaceptablemente permisiva. Esta figura tiene en el ordenamiento jurídico una naturaleza absolutamente excepcional, como medida extraordinaria para compensar a terceros de buena fe que puedan resultar perjudicados por la incorrecta gestión presupuestaria de la Administración. Considerar normal y habitual la tramitación de estos expedientes (que desde 2008 al menos, suponen el 30% de las obligaciones reconocidas) constituye un auténtico fraude de ley en los ámbitos presupuestario, contable, administrativo y contractual, que deslegitima el contenido de las Cuentas municipales y favorece el descontrol y la desconfianza en la gestión de los fondos públicos. Debe erradicarse de plano este irregular comportamiento.

c) Además, el artículo 173.5 del TRLRHL no se limita a declarar nulos de pleno derecho a los actos a los que se refiere el mismo, sino que exige la depuración de las oportunas responsabilidades, en especial las reseñadas en los artículos 176 y siguientes de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.



d) En la Base 49.D.1 se relacionan las subvenciones nominativas que se incorporan al proyecto de presupuesto de 2012, pero en ningún caso se explican ni se justifican las razones y los objetivos que aconsejan presupuestar dichas subvenciones con la naturaleza de nominativas. Tampoco se explican ni justifican sus importes.

e) En la Base 35 se fija el único criterio de considerar derechos de dudoso cobro a aquellos que tengan una antigüedad superior a 24 meses. De acuerdo con el artículo 103.3 del Real Decreto 500/1990, para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local. Ya que no se tienen en cuenta todos estos elementos, al menos se debería incorporar a la información presupuestaria la serie detallada de la recaudación de los derechos de ejercicios cerrados de los últimos 5 años; con objeto de apreciar la consistencia del criterio de antigüedad adoptado.



f) Incidentalmente, como cuestión menor, aconsejamos también revisar y corregir los errores materiales que se observan en este documento, principalmente en las referencias a ejercicios (por ejemplo, en algunas páginas figura 2011 para referirse al 2012; en la página 73 consta 2009 al referirse a 2010, etc.).

### C) DEBATE PRESUPUESTARIO EN COMISIÓN Y PLENO

Por último, queremos dejar constancia de nuestra decepción al comprobar la falta de interés del nuevo equipo de gobierno municipal en promover un debate presupuestario serio y riguroso, con la necesaria y obligada aportación de la información relevante, en formato accesible y aprovechable, y con el tiempo preciso para su estudio y poder aportar ideas y enmiendas al proyecto de presupuesto, lo que ha hurtado a la oposición la posibilidad y el derecho a participar en su elaboración.

Desde los inicios de la ciencia económica y política modernas, el presupuesto es considerado el documento más importante y esencial en los regímenes democráticos, completado con la rendición de cuentas, elementos ambos fundamentales del principio de transparencia. No se puede “despachar” un documento tan importante y trascendental en 4 días, haciéndolo coincidir además en el mismo plazo con la tramitación de otros documentos también muy importantes (la Cuenta General de 2010, varias modificaciones de Ordenanzas fiscales y otros asuntos complejos), aprobados todos ellos en una especie de *totum revolutum* por el rodillo de la mayoría absoluta del gobierno municipal, sin debate alguno. Esta actitud es una falta de respeto a los miles de vecinos de Boadilla representados por la oposición, y en general a todos los vecinos del municipio, que lamentamos profundamente y que no podemos dejar de denunciarla.

Boadilla del Monte (Madrid), 18 de noviembre de 2011

Fdo.: Ángel Galindo Álvarez  
Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla (APB)  
y vecino de Boadilla del Monte



ENTRADA  
Nº 18860

SALIDA  
Nº

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

ANGEL GALINDO ALVAREZ, en su condición de Concejal Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla (APB), así como vecino de este municipio, interpongo **RECLAMACIÓN** contra la **Plantilla del Personal Municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para 2012**, en trámite de exposición pública, por medio del presente escrito, formulo la siguiente reclamación:

La Plantilla Municipal presentada es una mera relación de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, pertenecientes a funcionarios y laborales.

La misma no responde a los principios de racionalidad económica y eficiencia que establecen los artículos 90.1, párrafo 2º de la Ley 7/1985 y el artículo 126.1 del Real Decreto 781/1986, que exigen que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

Desde el año 2004, este Grupo Municipal viene solicitando la elaboración de una Valoración de Puestos de Trabajo, tal y como vienen demandando los distintos y reiterados informes de Intervención.

Al no existir en este Ayuntamiento una Valoración de Puestos de Trabajo que sirva de motivación y valoración a los puestos existentes ni a las tareas que desempeñan, mientras este estudio previo no se realice, entendemos que la Plantilla no se ajusta a ningún principio de racionalidad económica y eficiencia, que exige la Ley.

Fdo: Ángel Galindo Álvarez

Concejal Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla (APB)